



COMPLEMENTA MANUAL DE APLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1827 (V. Y U.) DE 2025.

SANTIAGO, 27 MAYO 2026

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 796,**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.L N° 1.305, de 1975; la Resolución Exenta N°1827 (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2025, que aprobó el "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable" y la Resolución N°36, de Contraloría General de la República de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 2 de diciembre del año 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ("MINVU"), mediante **Resolución Exenta N°1827**, aprobó el documento denominado "**Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable**".

2) Que, el citado Manual estructura sus requerimientos en categorías y temas. Sobre el particular, la categoría 1 "**Salud y bienestar**", se subclasifica en distintos temas, abordando el tema 1.4 "**Confort térmico**", cuyo objetivo es contribuir al confort higrotérmico a través del diseño pasivo, favorecido por estrategias de aislación térmica, orientación, asoleamiento y masa térmica.

3) Que, sobre lo anterior, el **Tema 1.4** establece que el promedio de las temperaturas interiores de las viviendas del proyecto deberá estar dentro del **rango de confort térmico adaptativo** durante un porcentaje mínimo de horas al año, según la zona térmica, considerando el desempeño global del conjunto de viviendas.

4) Que, en los procesos de aplicación práctica de los requerimientos de la Certificación de Vivienda Sustentable (CVS), y a partir de la evaluación y procesos de calibración y mejora continua de la CVS, se ha identificado la necesidad de **ampliar el rango de valores asociados al porcentaje del año dentro del rango de confort térmico adaptativo según zona térmica**, incorporando una alternativa para el cumplimiento de este criterio, mejorando su claridad, consistencia técnica y correcta interpretación por parte de asesores, equipos de desarrollo de proyecto y revisores CVS.

5) Que lo anterior responde a un ajuste técnico específico, que no altera el objetivo ni el enfoque del Tema 1.4, sino que busca facilitar su correcta aplicación y verificación.



**TRABAJANDO
 PARA USTED**

6) Que, en este sentido, resulta pertinente, por tanto, complementar el aspecto técnico antes señalado del Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable, mediante la incorporación de una tabla adicional de cumplimiento con los valores aplicables al porcentaje mínimo del año en rango de confort térmico adaptativo según zona térmica, la cual formará parte integrante de la presente resolución, así como la respectiva planilla de cálculo remitida vía correo electrónico a los asesores.

7) Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, se ha estimado necesaria la complementación del "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable"; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Compléntese el "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", aprobado mediante Resolución Exenta N°1827 (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2025, específicamente en el Tema 1.4 "Confort térmico" de la Categoría 1 "Salud y bienestar", en lo relativo al porcentaje del año dentro del rango de confort térmico adaptativo según zona térmica.

2° Apruébese el nuevo texto del "Manual de Aplicación de la Certificación de Vivienda Sustentable", en los términos indicados en el resuelvo anterior.

3° Establézcase para efectos de la aplicación del criterio del Tema 1.4 "Confort térmico", se podrá utilizar, alternativamente, la tabla del Manual de Aplicación aprobado mediante Res. Ex. N°1827 (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2025 o utilizar opcionalmente los valores que se detallan en la tabla que se incorpora a continuación y que se entenderá formar parte integrante de la Res. Ex. N°1827 (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2025:

TABLA ALTERNATIVA A CUMPLIMIENTO PORCENTAJE DEL AÑO DENTRO DEL RANGO DE CONFORT TÉRMICO SEGUN ZONA TERMICA.	
ZONA TERMICA	PORCENTAJE DEL TIEMPO EN RANGO (ANUAL)
A	50%
B	40%
C	30%
D	30%
E	30%
F	20%
G	20%
H	20%
I	20%

4° Establézcase que la alternativa de cumplimiento indicada en el numeral 2 de la parte resolutive del presente acto, será aplicable a contar de la fecha de publicación de este acto administrativo y que será comunicado a los asesores de la Certificación de Vivienda Sustentable, mediante correo electrónico institucional y los canales de difusión que disponga la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio.

5° Téngase presente que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene íntegramente vigente la Resolución Exenta N°1827 (V. y U.), de fecha 02 de diciembre de 2025.



**TRABAJANDO
PARA USTED**

6° **Déjase constancia** que la presente resolución no irroga gasto alguno al presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN RODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten signature]
JEB/MGMS/MOAYLRE
Distribución:

- GABINETE MINISTRO.
- GABINETE SUBSECRETARIA.
- DIVISIONES MINISTERIO.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SEREMI TODAS LAS REGIONES.
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO

